

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 35 DE 2022

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ

OBJETO:

“REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, PARA EL CONJUNTO DE EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ”

BOGOTÁ D.C., SIETE (07) DE FEBRERO DE 2023

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe Final de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 35 de 2023**, cuyo objeto corresponde “**REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, PARA EL CONJUNTO DE EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**” el cual incluye la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado veinte (20) de enero de 2023.

La evaluación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ**, adelantar la evaluación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la evaluación técnica y económica dada la naturaleza especial que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ**, son las siguientes:

Nº	NOMBRE DE POSTULANTES	Nº DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO (SOLINOFF CORPORATION S.A.S – 30% Y MUEBLES ROMERO S.A.S – 70%)	862	\$563.017.060.oo
2.	FAMOC DEPANEL S.A.S	220	\$561.882.880.oo
3.	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	375	\$558.942.220.oo
4.	AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S	232	\$570.074.274.oo
5.	K10 DESIGN S.A.S	493	\$559.257.160.oo

A continuación, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ**, presenta los resultados consolidados de las evaluaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO (SOLINOFF CORPORATION S.A.S – 30% Y MUEBLES ROMERO S.A.S – 70%)

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la documentación aportada por el postulante **UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO**, durante el término de traslado, se evidenció que el mismo ajustó los porcentajes de participación en el formulario No 9 “Documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural”.

En la postulación presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO**, el veinte (20) de enero de 2023 se estableció en la Cláusula Tercera en el formulario No 9 lo siguiente:

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLINOFF CORPORATION S.A.S.	30%
MUEBLES ROMERO S.A.S.	70 %

El treinta y uno (31) de enero de 2023, el postulante remitió documento de subsanación en el cual se indica lo siguiente en el Formulario No 9 en la Cláusula Tercera:

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLINOFF CORPORATION S.A.S.	34%
MUEBLES ROMERO S.A.S.	66 %

En virtud de lo expuesto anteriormente, se evidencia el cambio de porcentaje en el Formulario No 9, lo cual conlleva a que el postulante incurra en causal de rechazo No 3.8 del Documento Técnico de Soporte la cual señala:

“3.8. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la

postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva”.

Así las cosas, la postulación presentada por **UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO**, es **RECHAZADA** en el informe final de evaluación.

POSTULANTE: FAMOC DEPANEL S.A.S

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Carta de presentación de la postulación.	015-016	X		Representado por MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458 . AVAL: JAIRO GERMAN GÓMEZ CARDOZO , identificado con cédula de ciudadanía No. 17.334.923 y T.P. 25202-69383 .
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	009	X		Aporta la cédula de ciudadanía de MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458 .
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	017-019	X		La Carta de Presentación de la postulación es avalada por ingeniero (a) civil JAIRO GERMAN GÓMEZ CARDOZO , identificado con cédula de ciudadanía No. 17.334.923 y T.P. 25202-69383 . Certificado expedido el diecinueve (19) de diciembre de 2022, validado y con código CVAD-2022-1739659 , tal y como se muestra a continuación:

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				 <p>Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios</p> <p>Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios</p> <p>Número de contacto: 042-202-77989</p> <p>El Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios, es auténtico y corresponde a la información del registro profesional que se encuentra a continuación:</p> <p>Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número de identificación: 173483</p> <p>Tipo de Matrícula: MATRICULA PROFESIONAL Número de Matrícula: 2522-4893</p> <p>Nombre completo: Jairo Germán Gómez Cardozo</p> <p>Profesión: INGENIERIA CIVIL</p>
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.				NO APLICA
Garantía de Seriedad de la Postulación	021-025	X		<p>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 801014855</p> <p>EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA CONFIANZA</p> <p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM Y AI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ</p> <p>NIT: 830.053.994-4</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido:</p> <p>El postulante en el término de traslado aporta ajuste en la garantía de seriedad y una vez verificada la misma, se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				<p> a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado. </p> <p> b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. </p> <p> c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones. </p> <p> d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. </p> <p> VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto Estimado del proceso de selección. </p> <p> VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. </p> <p> PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: NO APLICA </p> <p> RECIBO DE PAGO: El postulante aporta constancia de pago Doc. 801014855 CU273273 Referencia 1001. </p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a setenta y un (71) meses</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	003-009	X		<p>FAMOC DEPANEL S.A.S</p> <p>Representante Legal: MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458.</p> <p>Cámara de Comercio de Facatativá</p> <p>El certificado de Existencia y Representación Legal es del diez (10) de enero de 2023.</p> <p>Código de verificación: zDdJtsM4GB</p> <p>VIGENCIA: La duración de la sociedad es Indefinida</p> <p>OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección.</p> <p>El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad.</p>
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	011-013	X		<p>FAMOC DEPANEL S.A.S</p> <p>Certificado suscrito por JESUS HUMBERTO BUENDIA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.050.821 y con TP No. 1086-T en calidad de Revisor Fiscal.</p> <p>Certificado de la junta central de contadores de fecha 17 de noviembre de 2022.</p>
<p>Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.</p>	027	X		<p>Certificación expedida la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE el 09 de diciembre de 2022.</p>
<p>Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal</p>	009	X		<p>FAMOC DEPANEL S.A.S</p> <p>Aporta la cédula de ciudadanía de MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Registro Único Tributario	029	X		FAMOC DEPANEL S.A.S Allega copia RUT Régimen Común Número de formulario 14886494595 expedido el cinco (05) de enero de 2023.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	031 -033	X		FAMOC DEPANEL S.A.S Aportó la certificación de antecedentes disciplinarios de FAMOC DEPANEL S.A.S identificado con NIT. No. 860.033.419-4 es del 18 de enero de 2023 No. 213891087 . Aportó la certificación de antecedentes disciplinarios de MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458 es del 04 de enero de 2023 No. 212660911 . Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	041-043	X		FAMOC DEPANEL S.A.S Aportó la certificación de antecedentes fiscales de FAMOC DEPANEL S.A.S identificado con NIT. No. 860.033.419-4 es del 04 de enero de 2023 No. 8600334194230104163000 . Aportó la certificación de antecedentes fiscales de MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458 es del 04 de enero de 2023 No. 52081458230104162836 . Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	036	X		FAMOC DEPANEL S.A.S Aportó la certificación de antecedentes judiciales de MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458 del 04 de enero de 2023. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	039	X		FAMOC DEPANEL S.A.S Aportó la certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458 es del 04 de enero de 2023 No. 49921716. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Formulario No. 07 Compromiso de confidencialidad	047-048	X		FAMOC DEPANEL S.A.S Documento suscrito por el Representante MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458 , es del 20 de enero de 2023.
Formulario No. 08 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	050-051	X		FAMOC DEPANEL S.A.S Documento suscrito por el Representante MARISOL SUÁREZ VILLANUEVA , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.458 , es de 20 de enero de 2023.
Concentración de Contratos		X		Verificado, se evidencia por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM .

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		CUMPLE		
OBSERVACIONES: <ul style="list-style-type: none"> - El postulante mediante correo electrónico del treinta y uno (31) de enero de 2023, aportó ajustada la Garantía de Seriedad de la Postulación en el sentido de incluir los eventos señalados en el numeral 2.1.4 del Documento Técnico de Soporte. 				

POSTULANTE: INVERSIONES GUERFOR S.A.S

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisados y evaluados los documentos aportados para la subsanación, remitidos mediante correo electrónico del treinta y uno (31) de enero de 2023, se evidencia que si bien el postulante aportó los documentos del componente jurídico no aportó los documentos solicitados en el Informe Preliminar de Evaluación del componente técnico, y en el documento denominado “PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA” el postulante indicó:

De lo que se concluye, que el escenario de negociación fue representado en su oportunidad por una de las Sociedades Comisionistas adscritas de la Bolsa Mercantil, LLANOBOLSA S.A, como representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y la entidad RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A (REYCA) en representación comercial de INVERSIONES GUERFOR SAS .Es por esto, que se adjunta como documento acreditante, la respectiva certificación emitida por la BMC; **la cual, puede corroborar a través del departamento de la operación de la bolsa mercantil de Colombia, en el teléfono 6292529 Ext 165, con el señor William Triviño.**

Es importante señalarle al postulante que el Comité Evaluador le solicito expresamente en el Informe Preliminar de Evaluación la acreditación de la experiencia teniendo en cuenta que no fue posible validar la misma, en dicho documento se solicitó:

No	FOLIOS	CONTRATISTA	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE	
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO
1	68 - 71	INVERSIONES GUERFOR S.A.S		INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	ADQUISICION E INSTALACION DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA Y MOBILIARIO PARA UBICAR AL PERSONAL A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO CUYAS CARACTERISTICAS TECNICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS FICHAS TECNICAS DEL PRODUCTO	2/12/2013	61	0.0	0.0	<ul style="list-style-type: none"> El postulante adjunta el Mandato de venta MCP, sin embargo no es legible, y en consecuencia el mismo no se pudo validar en el sentido de establecer si requiere acta de liquidación, tampoco fue posible revisar el número del contrato., El postulante deberá aportar el contrato principal entre el IGAC y la empresa REYCA o la empresa contratante para establecer las condiciones del contrato y los documentos que se debían generar en el mismo. El postulante no aporta el Acta de Liquidación sólo se aporta un acta de recibo la cual no es viable tenerla en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. 	X	X			X
TOTAL								0.0	0.0	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEBE SUBSANAR					
OBSERVACIONES:															
<ul style="list-style-type: none"> El postulante adjunta el Mandato de venta MCP, sin embargo no es legible, y en consecuencia el mismo no se pudo validar en el sentido de establecer si requiere acta de liquidación, tampoco fue posible revisar el número del contrato., El postulante deberá aportar el contrato principal entre el IGAC y la empresa REYCA o la empresa contratante para establecer las condiciones del contrato y los documentos que se debían generar en el mismo. 															

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el postulante incurre en causar de rechazo la cual se encuentra establecida en el numeral 3.2 de las causales de rechazo del Documento Técnico de Soporte, la cual señala:

“(...) 3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador (...)”

Así las cosas, la postulación presentada por **INVERSIONES GUERFOR S.A.S**., es **RECHAZADA** en el informe final de evaluación

POSTULANTE: AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.**, se evidenció que actualmente se encuentran suscritos los contratos No 46-005/2021 y No 46-009/2022 con el postulante, los cuales cuenta con actividades pendientes a la fecha y no se han suscrito las respectivas actas de liquidación de los contratos, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.9 del Documento Técnico de Soporte, el cual señala:

“(...)”

2.1.9 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de CONTRATOS, para lo cual se cotejará que un mismo

postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **SÓLO PODRÁ TENER HASTA DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA**, en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocero y Administradora sea FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Al número máximo de CONTRATOS celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se descontarán los CONTRATOS en los que se hayan suscrito las respectivas Actas de Liquidación sin actividades pendientes, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de CONTRATOS afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación en la que se verifique la citada concentración de CONTRATOS incurrirá en causal de rechazo. Esta condición será verificada durante todo el proceso de selección.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del CONTRATO, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el CONTRATO y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de CONTRATOS será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta. (...)

Así mismo, es importante señalar lo que establece el Documento Técnico de Soporte, en el numeral “**3. CAUSALES DE RECHAZO**”, el cual aduce lo siguiente:

“**3.21** Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de **CONTRATOS** suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte, esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.”.

Así las cosas, la postulación presentada por **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.**, es **RECHAZADA** en el informe preliminar de evaluación.

POSTULANTE: K10 DESIGN S.A.S.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Carta de presentación de la postulación.	009-011	X		Representado por CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246 AVAL: El postulante durante el término de traslado aportó el aval de conformidad en el numeral 2.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN del Documento Técnico de Soporte
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	020	X		Aporta la cédula de ciudadanía de CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación		X		La Carta de Presentación de la postulación aportada dentro del término de traslado es avalada por ingeniero (a) civil JORGE LEONARDO ORJUELA CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.363.055 y T.P. 70202-236911 Certificado expedido el veintisiete (27) de enero de 2023, validado y con código CVAD-2023-1823062 .
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.				NO APLICA
Garantía de Seriedad de la Postulación	043-048	X		PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101091114 EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM Y AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				<p>NIT: 830.053.994-4</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido:</p> <p>Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones. d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto Estimado del</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				proceso de selección. VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: NO APLICA RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de caja No 10000043720308 .
Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación. La duración de la sociedad debe ser superior a setenta y un (71) meses El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.	012-018	X		K10 DESIGN S.A.S Representante Legal: CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246 Cámara de Comercio de Bogotá El certificado de Existencia y Representación Legal es del seis (06) de enero de 2023. Código de verificación: A2302708178D71 VIGENCIA: La duración de la sociedad es Indefinida OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección. El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	039-042	X		K10 DESIGN S.A.S Certificado suscrito por FABIAN JAIR CAICEDO CALAMBAS , identificado con cédula de ciudadanía No. 94.371.145 y con TP No. 10194-T en calidad de Revisor Fiscal.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				Certificado de la junta central de contadores de fecha ocho (08) de noviembre de 2022
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	285	X		Certificación expedida la entidad bancaria BANCOLOMBIA el 03 de enero de 2023.
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	020	X		K10 DESIGN S.A.S Aporta la cédula de ciudadanía de CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246 .
Registro Único Tributario	021-026	X		K10 DESIGN S.A.S Allega copia RUT Régimen Común Número de formulario 14861617080 expedido el ocho (09) de septiembre de 2022.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	030-031	X		K10 DESIGN S.A.S Aportó la certificación de antecedentes disciplinarios de K10 DESIGN S.A.S. , identificado con NIT. No. 900.157.564-1 es del 03 de enero de 2023 No. 212519300 . Aportó la certificación de antecedentes disciplinarios de CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246 es del 03 de enero de 2023 No. 212519437 . Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<p>Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.</p>	032-033	X		<p>K10 DESIGN S.A.S</p> <p>Aportó la certificación de antecedentes fiscales de K10 DESIGN S.A.S., identificado con NIT. No. 900.157.564-1 es del 03 de enero de 2023 No. 9001575641230103122548.</p> <p>Aportó la certificación de antecedentes fiscales de CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246 es del 03 de enero de 2023 No. 79794246230103122432.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.</p>
<p>Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p>	027	X		<p>K10 DESIGN S.A.S</p> <p>Aportó la certificación de antecedentes judiciales CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246 del 03 de enero de 2023.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.</p>
<p>Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.</p>	029	X		<p>K10 DESIGN S.A.S</p> <p>Aportó la certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246 es del 03 de enero de 2023 No. 49816464.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.</p>
<p>Formulario No. 07 Compromiso de confidencialidad</p>	034-036	X		<p>K10 DESIGN S.A.S</p> <p>Documento suscrito por el</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				Representante CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246 , es del 20 de enero de 2023.
Formulario No. 08 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	037-	X		K10 DESIGN S.A.S Documento suscrito por el Representante CAMILO HERNÁNDEZ SALAMANCA , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.246 , es de 20 de enero de 2023.
Concentración de Contratos		X		Verificado, se evidencia por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM .
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	CUMPLE			
OBSERVACIONES:				
<ul style="list-style-type: none"> - El postulante mediante correo electrónico del treinta y uno (31) de enero de 2022 aportó el Aval (junto con los soportes) de la postulación de acuerdo al numeral 2.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN del Documento Técnico de Soporte. 				

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO (SOLINOFF CORPORATION S.A.S – 30% Y MUEBLES ROMERO S.A.S – 70%)			RECHAZADO
FAMOC DEPANEL S.A.S	X		
INVERSIONES GUERFOR S.A.S			RECHAZADO
AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S			RECHAZADO
K10 DESIGN S.A.S	X		

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se evaluó de conformidad con las postulaciones recibidas, realizando la evaluación de los indicadores financieros del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, la capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales (esto es esto es 2019, 2020 y 2021), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas:

POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO (SOLINOFF CORPORATION S.A.S – 30% Y MUEBLES ROMERO S.A.S – 70%)

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la documentación aportada por el postulante **UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO**, durante el término de traslado, se evidenció que el mismo ajustó los porcentajes de participación en el formulario No 9 “Documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural”.

En la postulación presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO**, el veinte (20) de enero de 2023 se estableció en la Cláusula Tercera en el formulario No 9 lo siguiente:

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLINOFF CORPORATION S.A.S.	30%
MUEBLES ROMERO S.A.S.	70 %

El treinta y uno (31) de enero de 2023, el postulante remitió documento de subsanación en el cual se indica lo siguiente en el Formulario No 9 en la Cláusula Tercera:

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLINOFF CORPORATION S.A.S.	34%
MUEBLES ROMERO S.A.S.	66 %

En virtud de lo expuesto anteriormente, se evidencia el cambio de porcentaje en el Formulario No 9, lo cual conlleva a que el postulante incurra en causal de rechazo No 3.8 del Documento Técnico de Soporte la cual señala:

“3.8. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva”.

Así las cosas, la postulación presentada por **UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO**, es **RECHAZADA** en el informe final de evaluación.

POSTULANTE: FAMOC DEPANEL S.A.S

INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
			SI	NO
Liquidez LIQ \geq 1,20	3,02	76-----	X	
Endeudamiento NE \leq 0,60	0,55	76-----	X	
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2,00	7,87	76-----	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP \geq 0,02	0,23	76-----	X	
Rentabilidad del Activo RA \geq 0,01	0,10	76-----	X	
Capital de Trabajo CT \geq \$ 289.916.097	\$ 50.894.255.095	76-----	X	

OBSERVACIONES: Evaluada la información entregada en la postulación por parte de **FAMOC DEPANEL S.A.S.**, como se

evidencia en el presente cuadro, **CUMPLE** con los requisitos admisibles de carácter financiero establecido en el Documento Técnico de Soporte.

POSTULANTE: INVERSIONES GUERFOR S.A.S

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisados y evaluados los documentos aportados para la subsanación, remitidos mediante correo electrónico del treinta y uno (31) de enero de 2023, se evidencia que si bien el postulante aportó los documentos del componente jurídico no aportó los documentos solicitados en el Informe Preliminar de Evaluación del componente técnico, y en el documento denominado "PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA" el postulante indicó:

De lo que se concluye, que el escenario de negociación fue representado en su oportunidad por una de las Sociedades Comisionistas adscritas de la Bolsa Mercantil, LLANOBOLSA S.A, como representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y la entidad RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A (REYCA) en representación comercial de INVERSIONES GUERFOR SAS .Es por esto, que se adjunta como documento acreditante, la respectiva certificación emitida por la BMC; **la cual, puede corroborar a través del departamento de la operación de la bolsa mercantil de Colombia, en el teléfono 6292529 Ext 165, con el señor William Triviño.**

Es importante señalarle al postulante que el Comité Evaluador le solicito expresamente en el Informe Preliminar de Evaluación la acreditación de la experiencia teniendo en cuenta que no fue posible validar la misma, en dicho documento se solicitó:

No	FOLIOS	CONTRATISTA	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE	
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO
1	68 - 71	INVERSIONES GUERFOR S.A.S		INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	ADQUISICION E INSTALACION DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA Y MOBILIARIO PARA UBICAR AL PERSONAL A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO CUYAS CARACTERISTICAS TECNICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS FICHAS TECNICAS DEL PRODUCTO	2/12/2013	61	0.0	0.0	<ul style="list-style-type: none"> El postulante adjunta el Mandato de venta MCP, sin embargo no es legible, y en consecuencia el mismo no se pudo validar en el sentido de establecer si requiere acta de liquidación, tampoco fue posible revisar el número del contrato., El postulante deberá aportar el contrato principal entre el IGAC y la empresa REYCA o la empresa contratante para establecer las condiciones del contrato y los documentos que se debían generar en el mismo. El postulante no aporta el Acta de Liquidación sólo se aporta un acta de recibo la cual no es viable tenerla en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. 	X	X			X
TOTAL								0.0	0.0	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEBE SUBSANAR					
OBSERVACIONES:															
<ul style="list-style-type: none"> El postulante adjunta el Mandato de venta MCP, sin embargo no es legible, y en consecuencia el mismo no se pudo validar en el sentido de establecer si requiere acta de liquidación, tampoco fue posible revisar el número del contrato., El postulante deberá aportar el contrato principal entre el IGAC y la empresa REYCA o la empresa contratante para establecer las condiciones del contrato y los documentos que se debían generar en el mismo. 															

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el postulante incurre en causar de rechazo la cual se encuentra establecida en el numeral 3.2 de las causales de rechazo del Documento Técnico de Soporte, la cual señala:

“(...) 3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador (...)”

Así las cosas, la postulación presentada por **INVERSIONES GUERFOR S.A.S**., es **RECHAZADA** en el informe final de evaluación

POSTULANTE: AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.**, se evidenció que actualmente se encuentran suscritos los contratos No 46-005/2021 y No 46-009/2022 con el postulante, los cuales cuenta con actividades pendientes a la fecha y no se han suscrito las respectivas actas de liquidación de los contratos, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.9 del Documento Técnico de Soporte, el cual señala:

“(...)”

2.1.9 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de CONTRATOS, para lo cual se cotejará que un mismo

postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **SÓLO PODRÁ TENER HASTA DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA**, en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocero y Administradora sea FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Al número máximo de CONTRATOS celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se descontarán los CONTRATOS en los que se hayan suscrito las respectivas Actas de Liquidación sin actividades pendientes, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de CONTRATOS afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación en la que se verifique la citada concentración de CONTRATOS incurrirá en causal de rechazo. Esta condición será verificada durante todo el proceso de selección.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del CONTRATO, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el CONTRATO y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de CONTRATOS será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta. (...)"

Así mismo, es importante señalar lo que establece el Documento Técnico de Soporte, en el numeral “**3. CAUSALES DE RECHAZO**”, el cual aduce lo siguiente:

“**3.21** Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de **CONTRATOS** suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte, está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.”.

Así las cosas, la postulación presentada por **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.**, es **RECHAZADA** en el informe preliminar de evaluación.

POSTULANTE: K10 DESIGN S.A.S

INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
			SI	NO

Liquidez LIQ \geq 1,20	2,19	54-----	X	
Endeudamiento NE \leq 0,60	0,48	54-----	X	
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2,00	3,15	54-----	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP \geq 0,02	0,22	54-----	X	
Rentabilidad del Activo RA \geq 0,01	0,11	54-----	X	
Capital de Trabajo CT \geq \$ 289.916.097	\$ 2.058.825.813	54-----	X	
OBSERVACIONES: Evaluada la información entregada en la postulación por parte de K10 DESIGN S.A.S. , como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero establecido en el Documento Técnico de Soporte.				

RESUMEN DE EVALUACION FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO (SOLINOFF CORPORATION S.A.S – 30% Y MUEBLES ROMERO S.A.S – 70%)			RECHAZADO
FAMOC DEPANEL S.A.S	X		
INVERSIONES GUERFOR S.A.S			RECHAZADO
AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S			RECHAZADO
K10 DESIGN S.A.S	X		

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Se evaluó de conformidad con los soportes recibidos en la postulación, realizando el análisis de las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte – DTS, en el numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO (SOLINOFF CORPORATION S.A.S – 30% Y MUEBLES ROMERO S.A.S – 70%)

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la documentación aportada por el postulante **UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO**, durante el término de traslado, se evidenció que el mismo ajustó los porcentajes de participación en el formulario No 9 “Documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural”.

En la postulación presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO**, el veinte (20) de enero de 2023 se estableció en la Cláusula Tercera en el formulario No 9 lo siguiente:

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLINOFF CORPORATION S.A.S.	30%
MUEBLES ROMERO S.A.S.	70 %

El treinta y uno (31) de enero de 2023, el postulante remitió documento de subsanación en el cual se indica lo siguiente en el Formulario No 9 en la Cláusula Tercera:

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
SOLINOFF CORPORATION S.A.S.	34%
MUEBLES ROMERO S.A.S.	66 %

En virtud de lo expuesto anteriormente, se evidencia el cambio de porcentaje en el Formulario No 9, lo cual conlleva a que el postulante incurra en causal de rechazo No 3.8 del Documento Técnico de Soporte la cual señala:

“3.8. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva”.

Así las cosas, la postulación presentada por **UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO**, es **RECHAZADA** en el informe final de evaluación.

POSTULANTE: FAMOC DEPANEL S.A.

O N	FOLIOS	CONTRATISTA	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE	
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO

N o	FOLIOS	CONTRATISTA	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO	VALOR SMMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE	
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO
1	54 - 59	FAMOC DEPANEL S.A.	004 - REGUS	INVERSIONES JUAN D LONDOÑO R Y CIA S.A.S	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A FAVOR DEL CONTRATANTE A EJECUTAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL EDIFICIO BANCOLOMBIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TÉCNICOS (INFORMES, PLANOS Y ESPECIFICACIONES), LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES EN LA MATERIA Y EN LOS ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y HAN SIDO CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR PARTE DEL CONTRATANTE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO Y EN LA OFERTA PRESENTADA EL 20 DE JULIO DE 2019 QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.	11/07/2019	142	178	386.25		X	X	N/A	X	
2	60 - 67	FAMOC DEPANEL S.A.	N/A	EXL SERVICE COLOMBIA S.A.S	EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA CIVIL, VENTA DE MOBILIARIO Y SU INSTALACIÓN, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A FAVOR DE EL CONTRATANTE A EJECUTAR LA OBRA CIVIL, VENTA DE MOBILIARIO Y SU INSTALACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, PREVIAMENTE ACORDADAS POR LAS PARTES MEDIANTE ORDENES DE COMPRA (ABAJO ENUNCIADAS) Y LOS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE	20/05/2020	144	337	901.98	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado del informe preliminar de evaluación el postulante aporta subsanación mediante correo electrónico del treinta y uno (31) de enero de 2023. Cumpliendo con lo solicitado en este. Se toma en cuenta el valor y la cantidad de mobiliario contratado en la Orden de Compra No. 00997. 	X	X	X	X	

N o	FOLIOS	CONTRATISTA	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE	
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO
					CONTRATO Y QUE HAN SIDO CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LAS PARTES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL ALCANCE DEL OBJETO Y EN LA OFERTA PRESENTADA EL 18 DE MAYO DE 2020 QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO										
TOTAL								515	1.288.23	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUMPLE					

OBSERVACIONES:

En el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, el postulante aportó la respectiva subsanación mediante correo electrónico del treinta y uno (31) de enero de 2023, en donde CUMPLE con los requerimientos establecidos por el Comité Evaluador.

POSTULANTE: INVERSIONES GUERFOR S.A.S

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisados y evaluados los documentos aportados para la subsanación, remitidos mediante correo electrónico del treinta y uno (31) de enero de 2023, se evidencia que si bien el postulante aportó los documentos del componente jurídico no aportó los documentos solicitados en

el Informe Preliminar de Evaluación del componente técnico, y en el documento denominado “PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA” el postulante indicó:

De lo que se concluye, que el escenario de negociación fue representado en su oportunidad por una de las Sociedades Comisionistas adscritas de la Bolsa Mercantil, LLANOBOLSA S.A, como representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y la entidad RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A (REYCA) en representación comercial de INVERSIONES GUERFOR SAS .Es por esto, que se adjunta como documento acreditante, la respectiva certificación emitida por la BMC; la cual, puede corroborar a través del departamento de la operación de la bolsa mercantil de Colombia, en el teléfono 6292529 Ext 165, con el señor William Triviño.

Es importante señalarle al postulante que el Comité Evaluador le solicito expresamente en el Informe Preliminar de Evaluación la acreditación de la experiencia teniendo en cuenta que no fue posible validar la misma, en dicho documento se solicitó:

No	FOLIOS	CONTRATISTA	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE	
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO
1	68 - 71	INVERSIONES GUERFOR S.A.S		INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	ADQUISICION E INSTALACION DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA Y MOBILIARIO PARA UBICAR AL PERSONAL A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO CUYAS CARACTERISTICAS TECNICAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS FICHAS TECNICAS DEL PRODUCTO	2/12/2013	61	0.0	0.0	<ul style="list-style-type: none"> El postulante adjunta el Mandato de venta MCP, sin embargo no es legible, y en consecuencia el mismo no se pudo validar en el sentido de establecer si requiere acta de liquidación, tampoco fue posible revisar el número del contrato., El postulante deberá aportar el contrato principal entre el IGAC y la empresa REYCA o la empresa contratante para establecer las condiciones del contrato y los documentos que se debían generar en el mismo. El postulante no aporta el Acta de Liquidación sólo se aporta un acta de recibo la cual no es viable tenerla en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. 	X	X			X
TOTAL								0.0	0.0	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEBE SUBSANAR					
OBSERVACIONES:															
<ul style="list-style-type: none"> El postulante adjunta el Mandato de venta MCP, sin embargo no es legible, y en consecuencia el mismo no se pudo validar en el sentido de establecer si requiere acta de liquidación, tampoco fue posible revisar el número del contrato., El postulante deberá aportar el contrato principal entre el IGAC y la empresa REYCA o la empresa contratante para establecer las condiciones del contrato y los documentos que se debían generar en el mismo. 															

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el postulante incurre en causar de rechazo la cual se encuentra establecida en el numeral 3.2 de las causales de rechazo del Documento Técnico de Soporte, la cual señala:

“(...) 3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador (...)”

Así las cosas, la postulación presentada por **INVERSIONES GUERFOR S.A.S** , es **RECHAZADA** en el informe final de evaluación

POSTULANTE: AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.**, se evidenció que actualmente se encuentran suscritos los contratos No 46-005/2021 y No 46-009/2022 con el postulante, los cuales cuenta con actividades pendientes a la fecha y no se han suscrito las respectivas actas de liquidación de los contratos, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.9 del Documento Técnico de Soporte, el cual señala:

“(…)

2.1.9 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de CONTRATOS, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, SÓLO PODRÁ TENER HASTA DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA, en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocero y Administradora sea FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Al número máximo de CONTRATOS celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se descontarán los CONTRATOS en los que se hayan suscrito las respectivas Actas de Liquidación sin actividades pendientes, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de CONTRATOS afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación en la que se verifique la citada concentración de CONTRATOS incurrirá en causal de rechazo. Esta condición será verificada durante todo el proceso de selección.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del CONTRATO, así como sobre el

manejo de los recursos económicos relacionados con el CONTRATO y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de CONTRATOS será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta. (...)"

Así mismo, es importante señalar lo que establece el Documento Técnico de Soporte, en el numeral "3. CAUSALES DE RECHAZO", el cual aduce lo siguiente:

"3.21 Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de **CONTRATOS** suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte, esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta."

Así las cosas, la postulación presentada por **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.**, es **RECHAZADA** en el informe preliminar de evaluación.

POSTULANTE: K10 DESIGN S.A.S

O N	FOLIOS	CONTRATISTA	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO	VALOR SMMILV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE		
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO	

N o	FOLIOS	CONTRATISTA	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE	
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO
1	289 - 311	K10 DESIGN S.A.S.	1-06-14500-1397-2018	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EAAB-ESP	4/02/2019	92	0.0	0.0	<ul style="list-style-type: none"> El objeto del contrato solo menciona la actividad de suministro de mobiliario. No obstante, en la certificación del contrato suscrita por el acueducto se evidencian actividades de suministro e instalación de puestos de trabajo. De acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, los únicos documentos que son válidos para certificar las cantidades, objeto y valor del mobiliario contratado, son el contrato debidamente suscrito, la certificación contractual y la respectiva Acta de Liquidación. Las facturas que presenta en la postulación no son válidas para certificar la cantidad de mobiliario. El postulante deberá aportar documento suscrito por la entidad contratante donde se verifique la cantidad de puestos instalados de acuerdo con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte. 	X	X	X		X
2	312 - 351		4600072877	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE MEDELLÍN	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL EN SU OPORTUNA Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA CIUDAD - LOTE 1	17/11/2017	80	281.00	1.017.69	El objeto del contrato solo menciona la actividad de adquisición de bienes. No obstante, en las características de los ítems entregados si se hace referencia al suministro e instalación de puestos de trabajo.	X	X	X	X	

N o	FOLIOS	CONTRATISTA	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE	
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO
3	352 - 459		289-JEAVE-2013	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN EN SITIO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, UNIDADES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y JEFATURA DE AVIACIÓN.	22/11/2013	1	233	4.473.25	Para determinar la cantidad de puestos de trabajo acreditados, solo se tuvieron en cuenta aquellos que cumplieran con lo establecido en el DTS Numeral 2.2.1. Nota: En las certificaciones aportadas, solamente se tendrá en cuenta mobiliario relacionado a puestos de trabajo operativos, los cuales se entienden como superficies de trabajo tipo escritorio personal con silla individual.	X	X	X	X	
TOTAL								514.00	5.490.94	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUMPLE					
OBSERVACIONES: N/A															

RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

POSTULANTE	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO (SOLINOFF CORPORATION S.A.S – 30% Y MUEBLES ROMERO S.A.S – 70%)			RECHAZADO
FAMOC DEPANEL S.A.S	X		
INVERSIONES GUERFOR S.A.S			RECHAZADO
AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S			RECHAZADO
K10 DESIGN S.A.S	X		

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES						
	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO		
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
UNIÓN TEMPORAL SR CONCEJO (SOLINOFF CORPORATION S.A.S – 30% Y MUEBLES ROMERO S.A.S – 70%)							RECHAZADO
FAMOC DEPANEL S.A.S	X		X		X		
INVERSIONES GUERFOR S.A.S							RECHAZADO
AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S							RECHAZADO
K10 DESIGN S.A.S	X		X		X		

4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Como resultado de la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, se concluyó que los postulantes al cual se procederá con la asignación de puntaje son:

- **FAMOC DEPANEL S.A.S**
- **K10 DESIGN S.A.S**

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los criterios para la asignación de puntaje serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE	59
FACTOR ECONÓMICO	40
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	1
TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE	100

2.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE

POSTULANTE: FAMOC DEPANEL S.A.S.

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO INSTALADOS	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE		PUNTAJE
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO	
1	196 - 214	FAMOC DEPANEL S.A.S.	100%	002/2018	SGS COLOMBIA HOLDING S.A.S.	EJECUTAR LA OBRA CIVIL PARA LA ADQUISICIÓN, DISEÑO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO BOG AMERICAS CENTRO EMPRESARIAL, EN EL PISO 6 ASI COMO TAMBIEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS COLABORATIVAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA MODULAR, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS UPS Y BRANDING.	22/10/2018	136	436	<ul style="list-style-type: none"> El contrato presentado para la experiencia no viene firmado por el representante de la empresa contratante. La certificación presentada tiene el objeto contractual, sin embargo, en el contrato no se puede verificar el objeto del mismo. 	X	X			X	0.0
CERTIFICACIÓN GARANTÍA EXTENDIDA ADICIONAL Y MANTENIMIENTOS ADICIONALES										<ul style="list-style-type: none"> A folio 216 el postulante FAMOC DPANEL S.A.S. sólo aportó la certificación de garantías extendidas, sin embargo, NO APORTO, la certificación de ejecución de mantenimientos por tal razón NO se da puntaje a la certificación de experiencia presentada de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte 			X		0.0	
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE																0.0

POSTULANTE: K10 DESIGN S.A.S.

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP	PUESTOS DE TRABAJO INSTALADOS	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE		PUNTAJE
											CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO	
1	462 - 479	K10 DESIGN S.A.S	100%	413 DE 2019	POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SEDE DE LA CIUDADES UNIVERSITARIA DE OCCIDENTE	20/08/2019	132	476		X	X	X	X		0.0
CERTIFICACIÓN GARANTÍA EXTENDIDA ADICIONAL Y MANTENIMIENTOS ADICIONALES										<ul style="list-style-type: none"> En la postulación presentada por K10 DESIGN S.A.S., NO APORTO, el documento de certificación de garantías extendidas y mantenimientos razón por la cual NO se da puntaje a la certificación de experiencia presentada de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. 				X		0.0
TOTAL PUNTAJE EXOPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE																0.0

2.5.2 FACTOR ECONÓMICO

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor valor
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media geométrica

La TRM para el veintitrés (23) de enero de 2023, día hábil posterior al cierre del proceso fue de **CUATRO MIL SIESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.631,64)** y los dos primeros decimales de la TRM son **SESENTA Y CUATRO (64)**, por lo cual se escoge para su ponderación el método **MEDIA ARITMÉTICA**.

2.5.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

POSTULANTE	CUMPLE CERTIFICACION	FOLIO	PUNTAJE
FAMOC DEPANEL S.A.S.	SI	218	1
K10 DESIGN S.A.S.	NO	NO APORTA	0

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.5 del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, una vez realizada la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, y realizada la asignación de puntaje sobre las postulaciones admitidas, la puntuación asignada y el orden de elegibilidad, es la siguiente:

POSTULANTE	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS POSTULACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE PEDV	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
FAMOC DEPANEL S.A.S.	\$ 561'882.880	39.81	0.00	1.00	40.81	1
K10 DESIGN S.A.S.	\$ 559'257.160	39.90	0.00	0.00	39.90	2

Una vez valorados los componentes admisibles y de puntaje el Comité Asesor Evaluador del proceso de selección simplificada N° 35 de 2022 cuyo objeto contractual es **“REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CONJUNTO DE EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ”**, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE

HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, recomienda aceptar la oferta del postulante **FAMOC DEPANEL S.A.S.**, número de identificación tributaria, **NIT 860.033.419-4** por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$561.882.880,00)** por cumplir con la totalidad de los requisitos admisibles, y, adicionalmente, obtener la mayor puntuación correspondiente a **CUARENTA COMA OCHENTA Y UN (40,81)** puntos.

Nota: Encontrará el link con las subsanaciones recibidas para este proceso <https://bit.ly/3DOCHTt>

Así mismo, se corre traslado del presente informe de evaluación el **ocho (08) de febrero 2023** durante este término se podrán recibir observaciones al mismo a los siguientes correos:

- camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com
- leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com
- legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com

Se aclara que este término no revive ningún plazo adicional para presentar documentos tendientes a subsanar las postulaciones presentadas y que solo se revisaran observaciones que se refieran al informe de evaluación publicado.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los siete (07) días de febrero de 2023.

(Original Firmado)

JANETTE DIAZ RAMIREZ

Evaluador Componente de Carácter Financiero
Directora de Fideicomiso
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

(Original Firmado)

SOFIA GANDUR GONZALEZ

Evaluador Componente de Carácter Jurídico
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

(Original Firmado)

ANGIE DANIELA MALAGÓN BOCAREJO

Evaluador Componente Técnico y Económico
Contrato No 28-52-44-030/2023

(Original Firmado)

JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ

Evaluador Componente Técnico y Económico
Contrato No. 21-52-005/2023

(Original Firmado)

FERNANDO ALEXANDER ROSADA LEÓN

Evaluador Componente Técnico y Económico
Contrato No.13-27-28-52-025/2023

(Original Firmado)

EDUARDO ALFONSO LEÓN FANDIÑO

Evaluador Componente Técnico y Económico
Contrato No. 13-28-52-006/2023

(Original Firmado)

EDGAR ANDRÉS CAMARGO RAMÍREZ

Evaluador Componente Técnico y Económico
Contrato No. 13-27-28-52-026/2023